

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0065117/2014

VISTO:

Los recursos jerárquicos interpuestos a fojas 11/14 y 15/18 por los Sres. GERARDO MIGUEL FERNÁNDEZ (Leg. 28.230), de la Facultad de Ciencias Médicas, y SUSANA BEATRIZ PITARCH (Leg. 21.565), de la Biblioteca Mayor, respectivamente, en contra de la Resolución Rectoral 3156/09 (fs. 8/9) que rechazó sus reclamos administrativos con relación a la bonificación que perciben en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que fundan sus recursos jerárquicos no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado –el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 44.106–, toda vez que no ofrecen ni acompañan prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

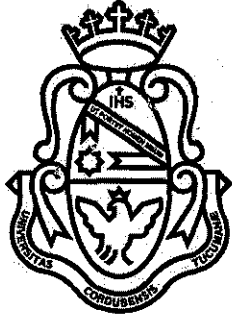
Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.775 (fs. 24/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 26,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar sendos recursos jerárquicos deducidos por los Sres. GERARDO MIGUEL FERNÁNDEZ (Leg. 28.230) y SUSANA BEATRIZ PITARCH (Leg. 21.565), agentes de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Biblioteca Mayor, respectivamente, en contra de la Resolución Rectoral 3156/09.

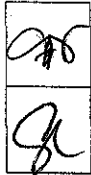


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0065117/2014

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los recurrentes con copia del Dictamen DAJ 55.775 y haciéndoles saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y quedan facultados para iniciar las acciones judiciales que crean convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 287